

## EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LOS PRINCIPALES REFERENTES LEGALES

Escrito por M<sup>a</sup> Pilar Cáceres Reche, Francisco Javier Hinojo Lucena, Inmaculada Aznar Díaz.

### RESUMEN

Tradicionalmente la Inspección Educativa ha sido tratada legalmente, como una figura exclusivamente de *control* y *supervisión*, en representación de la Administración Educativa y por tanto, constituida en un estatus jerárquico superior, propia de una Autoridad Pública.

De esta forma, las tareas de Inspección atendían a otros propósitos y cometidos diferentes a los actuales, así como su rol preferente era el de una Autoridad que estaba por encima, esto es, en una relación fuertemente centralizada y vertical con respecto al centro escolar, en concreto y a la comunidad educativa, en general.

En este trabajo se realiza un recorrido por las leyes educativas más importantes (LGE, LOGSE, LOPEGCE, LOCE, etc.) que han constituido una valiosa aportación en el cambio conceptual y en el desarrollo de la inspección entendida más como una función de apoyo y asesoramiento en los centros dentro de una nueva cultura organizacional *horizontal* basada en el consenso y la negociación.

### ABSTRACT

Traditionally, the Educational Inspection has been included by laws; such as a function exclusively referred to control and supervision, representing the Government and, thus, it is a part of a higher hierarchical status, own a Public Authority.

So, the inspection tasks were focused to others and different purposes in relation to the present, as well as, its main role was an authority characterized by a highly relation centralized and vertical respect to the school and the educational community.

In this paper it is collected a review to the educational laws more important (L.G.E., LOGSE, LOPEGCE, LOCE, etc.) that they have made up a valuable contribution for the conceptual change and the development of inspection understood, now, in a function based on the support and advice to schools in a new framework of organizational culture (horizontal) through the consensus and negotiation.

### 1. La Inspección Educativa desde 1970

La Ley General de Educación de 1970 (LGE) marca el inicio de una nueva etapa de la Inspección Educativa, en base a la asignación de funciones más participativas y sin duda, de mayor complicidad, cercanía y compromiso con el centro escolar, por medio del Asesoramiento a centros y profesores.

Así esta ley, en el Art. 142 presenta una serie de funciones del Servicio de Inspección Técnica de Educación, entre las que se encuentran: *Asesorar a los profesores de centros estatales y no estatales sobre los métodos de enseñanza más idóneos.*

Ya, en estos años finales de la Dictadura, se empieza a plantear la necesidad de reconceptualizar las competencias y roles asignados a los inspectores de cara a satisfacer las demandas de una sociedad cada vez más cambiante, la misma que se proyecta en un nivel microsocioal, en el centro educativo.

La Constitución Española de 1978, promoverá un impulso a la Inspección Educativa, al presentarla en su marco legal en el Art. 27.8 referido a Educación: *"Los Poderes Públicos inspeccionarán y homologarán el Sistema Educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes"*.

Por tanto, la década de los setenta va a ser un período muy fructífero y renovador para la labor inspectora, al ser referenciada en la Constitución, como pieza clave para la Educación y asumir intervenciones más próximas, de asesoramiento del entorno educativo (LGE, 1970).

El término *"asesoramiento"*, desde un punto de vista orientativo o psicopedagógico procede etimológicamente de la traducción del término inglés *counseling*, modelo de intervención en Orientación, de carácter directo, en el que el Orientador escucha atentamente las cuestiones que plantea el "cliente". Después, aquél ofrece interpretaciones, consejo, estímulo y significado a las cuestiones tratadas. Representa pues, según Sanz Oro (2001: 105), *una escena donde dos individuos - uno de ellos profesional- trabajan juntos para descubrir las causas y las posibles soluciones a los diversos problemas que se plantean*. Esto es, un proceso enfocado a presentar sugerencias, consejos, u orientaciones, como un apoyo externo integrado en la comunidad escolar. El resto de propuestas legislativas, seguirán presentando la función del asesoramiento en el ámbito de la inspección, pero adaptándola al propio espíritu, filosofía, propia de cada disposición legal, y bajo un contexto socioeconómico, cultural propio de unas circunstancias y peculiaridades históricas concretas.

En este sentido, la LOGSE, 1990 (Ley Orgánica de la Calidad del Sistema Educativo), justifica en parte, la presencia tal como explicita en su preámbulo: *La aplicación de los mecanismos políticos y jurídicos propios de la transición, permitió superar los residuos autoritarios subsistentes en la norma aprobada en 1970 y abrir el sistema educativo a la nueva dinámica generada en diversos campos, muy singularmente a la derivada de la nueva estructura autonómica del estado*.

Esto es, los valores e ideas democráticas que se plasman en la Constitución de 1978, requieren ante el nuevo sistema político y social una Reforma del Sistema Educativo que proyecte en el ámbito escolar los principios y directrices democráticas: igualdad, libertad, consenso, participación, de este momento.

En la actualidad parece mantenerse en boga una nueva visión para el asesoramiento escolar (*school counseling*) es de una profesión que focaliza su atención en las relaciones e interacciones entre los estudiantes y el ambiente escolar, con el propósito manifiesto de reducir el efecto de las barreras institucionales y ambientales que impiden el éxito académico de los estudiantes. La profesión procura condiciones que aseguren la igualdad educacional, el acceso y el éxito académico para todos los estudiantes. De hecho se suele hablar de los Orientadores Escolares como profesionales asertivos que deben ser capaces de crear oportunidades para todos los estudiantes de manera que puedan definir, desarrollar y lograr aspiraciones más elevadas. En esta línea, se ha llegado a plantear una asociación muy estrecha entre asesoramiento y liderazgo. Pues el asesor escolar funciona como un auténtico líder como un miembro de equipo y como un consultor que trabaja con estudiantes, docentes, directivos, padres, personal obrero y la comunidad para crear vías que necesitan los estudiantes para ser exitosos. La Orientación sería entendida así como un proceso para ayudar a la gente en la toma de decisiones y en el cambio de conducta.

Respecto a la Inspección Educativa, la LOGSE, en el preámbulo plantea que *las Administraciones públicas ejercerán la función inspectora con el objeto de asesorar a la comunidad educativa, colaborar en la renovación del sistema educativo y participar en la evaluación del mismo, así como asegurar el cumplimiento de la normativa vigente*. De esta forma, esta ley atribuye una singular importancia a la Evaluación general del Sistema Educativo, creando para ello, el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación. Pues, la actividad evaluadora es fundamental para analizar en qué medida los distintos elementos del Sistema Educativo están contribuyendo a la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Siempre desde una estructura, descentralizada, en la que los distintos ámbitos territoriales gozan de una importante autonomía, por lo que se fomenta la participación y colaboración de los distintos sectores implicados en la educación.

Analizando esta información contenida en el preámbulo de la LOGSE se puede observar cómo el término calidad en la educación es introducido por la Reforma Educativa. No es de extrañar, en este sentido que destine el Título IV a la Calidad de la Enseñanza en el que en el Art. 55 fija una serie de factores que favorecen dicha calidad y mejora de la enseñanza, incluyendo a la "Orientación Educativa y Profesional. La Inspección Educativa". Y en el Art. 61, se dice que *las Administraciones Educativas ejercerán la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo*. Entre estas funciones sigue destacándose la de asesorar e informar a los distintos sectores de la Comunidad en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. Pero con una clara diferencia, en relación a la LGE, 1970, y es que el asesoramiento se concibe de forma ampliada, extendiendo no sólo a profesores y a centros, sino a **cualquier sector de la comunidad educativa**.

## **2. La consolidación del carácter "asesor" de la Inspección Educativa a finales del Siglo XXI**

Al igual que la LOGSE, la LOCE (Ley Orgánica para la Calidad en la Educación, 2002) se acoge a la argumentación de la calidad de la educación para emprender una serie de cambios y transformaciones del Sistema Educativo, así como diferentes medidas entre las que se sigue manteniendo como principio de calidad, como figura en el Título Preliminar, Cap. I, Art. 1 que *la evaluación y la inspección del conjunto del Sistema Educativo, tanto de su diseño y organización como de los procesos de enseñanza y aprendizaje*, como principio de calidad del Sistema Educativo.

Así el Título VI de la LOCE está referido a la Evaluación del Sistema Educativo que en su dimensión general, se sitúa en el ámbito de las competencias estatales. El ejercicio de esta competencia estatal, está atribuido al Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, que se crea en esta ley y que asume las funciones hasta ahora atribuidas al Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (LOGSE).

En líneas generales, tanto para la LOGSE como para la LOCE, la calidad del Sistema Educativo, toma como uno de los indicadores la Inspección Educativa, y la evaluación del sistema como mecanismo para conocer los logros y los aspectos deficitarios que requerirán una nueva toma de decisiones.

Llegado a este punto, es preciso clarificar el término calidad, que dependiendo de los diferentes autores y corrientes adquiere connotaciones muy variadas.

Es, en este sentido, un concepto "multidimensional" en el que de acuerdo con De Miguel (1997a, 1997b), existen diferentes enfoques como la calidad como prestigio/excelencia; función de los recursos; calidad como resultados, etc. Pero el que más aceptación tiene, desde un planteamiento organizativo, es la consideración de la **calidad total como meta**. Concebida como una estrategia integradora de diversos

enfoques, en la que se utiliza una teoría para explicar y evaluar la eficacia de las organizaciones, y también una filosofía en la manera de enfocar el trabajo diario dentro de las instituciones educativas.

Esta concepción de la calidad postula, ante todo, una cultura basada en la implicación y la responsabilidad de todo el personal sobre la gestión de los procesos y los servicios ofertados en las instituciones educativas. Se podría definir como: (...) *Una filosofía de la gestión orientada a responder a las necesidades de los usuarios y clientes, adelantándose a lo que ellos esperan* (De Miguel, 1997: 163).

En definitiva, se trata de lo que Burgess y Dedmond (1994) definen como el **modelo de Gestión de la Calidad Total**, lo que supone un planteamiento organizacional combinando la intimidad con eficiencia, en el que los equipos autogestionados miden y controlan sus propios procesos de producción con la meta puesta en la satisfacción de los usuarios.

Calidad significa *hacer correctamente aquello que ha de hacerse* (Espinar, 1995), es el usuario el que determina si lo que se ha hecho es correcto o no, la clave, por tanto es, siempre satisfacer al usuario (en este caso, al alumno).

En este modelo, Thayer, 1994, propuso que la calidad lleva implícita cuatro premisas básicas:

- 1.- Todo trabajo puede ser definido como un proceso. Es decir, los procesos pueden ser mejorados continuamente, y que se combinan o se asocian para crear el sistema dentro del cual funciona la organización. Un entorno de calidad, por tanto, es aquel en el que los líderes se abstienen de señalar con el dedo a las personas, más bien, insisten en controlar, los procesos del trabajo para determinar si están funcionando bien.
- 2.- La calidad es el valor y la necesidad del trabajo en equipo. Significa que los trabajadores individuales se juntan con otros para planificar, ejecutar y evaluar el trabajo realizado en la organización (el equipo tiene autoridad para tomar decisiones).
- 3.- La calidad asume que el mejoramiento continuo constituye la filosofía de la organización. Se refiere a que una organización realmente nunca es una organización de calidad, sino más bien se está moviendo de manera permanente hacia la calidad (potencia).
- 4.- La calidad refleja la premisa de que todas las personas en la organización están intrínsecamente motivadas para hacer un buen trabajo. Pues, estimulando la colaboración y evaluando la consecución de las metas de la organización es cuando una organización funcionará como un sistema y se centrará en la meta de la organización, que no es otra que la producción de buenos servicios y/ o productos que son deseados por el usuario.

Este marco teórico-filosófico de la calidad, a pesar de que es la base de los modelos organizativos en educación propuestos en la actualidad, también es cierto que, cada propuesta legislativa lo interioriza y lo adapta a unas finalidades determinadas.

Tal es el caso de la LOGSE que concibe la calidad basada en:

- Participación, autonomía en procesos educativos, *democratización de la enseñanza, apertura al exterior* (Comprensividad de la enseñanza).
- Formación permanente para toda la vida de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Integrar la formación plena que integre el conocimiento y valoración ética y moral.

- Plena escolarización de la población escolar, no discriminación (medidas de compensación educativa).

Respecto a la LOCE (2002), la delimitación de la calidad se define mediante:

- **Proceso de Evaluación** (ANECA), impulsado especialmente por la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en un intento por crear un Sistema Educativo más cohesionado, y competitivo frente a EEUU y Japón.
- **Cultura del Esfuerzo.** *Los valores del esfuerzo y de la exigencia personal constituyen condiciones básicas para la mejora de la calidad del Sistema Educativo, valores cuyos perfiles se han ido desdibujando a la vez que se debilitan los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al profesor. En este sentido, la cultura del esfuerzo es una garantía de progreso personal, porque sin esfuerzo no hay aprendizaje.*
- **Centrado en los resultados.** La ley consiste en orientar más abiertamente el Sistema Educativo hacia los resultados, pues la consolidación de la cultura, del esfuerzo y la mejora de la calidad están vinculadas a la intensificación de los procesos de evaluación de los alumnos, de los profesores, de los centros y del sistema en su conjunto.

Y en ambas leyes, la Inspección Educativa ocupa una posición importante como factor de calidad incardinado en el Sistema Educativo.

Retrotrayéndonos a la LODE, 1985 (Ley Orgánica del Derecho a la Educación), ésta no presenta un desarrollo profundo de la Inspección. Sólo señala en el apartado de las disposiciones adicionales, que por su propia naturaleza, corresponde al Estado, una serie de funciones- entre las que se encuentra:

*La alta inspección y demás facultades que conforme el artículo 149.1.30 de la Constitución, le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Poderes Públicos.*

Aunque no se desarrolla ese apartado referido a la Inspección, sí se refleja la esencia del cambio que introduce una **mayor participación e implicación** en el Sistema Educativo. *En el ámbito educativo, ese control social y esa exigencia de transparencia han sido encomendados más directamente que a los poderes públicos, a padres, profesores y alumnos, lo que constituye una preferencia por la intervención social frente a la intervención estatal.*

A diferencia de la sucinta presencia, referida al tratamiento de la Inspección en la LODE, poco después, con el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa, presenta en primer lugar, la regulación del Servicio de Inspección Técnica de Educación, incluyendo funciones y atribuciones, entre las que se encuentran prácticamente las mismas que en la Ley General de Educación (1970), sólo que en la de Asesoramiento amplía el abanico, no sólo se asesora a profesores de centros estatales y no estatales, sino también a distintos sectores de la comunidad educativa y a los Órganos Unipersonales y Colegiados. De igual forma se ocupa a su vez de la organización y funcionamiento (Servicio Central de Inspección y Servicios Provinciales de Inspección, funciones del Jefe de Servicio, etc.)

Y el *acceso al Cuerpo de Inspectores*, tiene lugar a través de concurso de méritos profesionales, académicos, presentando una memoria referida a la función directiva y defenderla oralmente. Además de ser funcionario doctor, licenciado, arquitecto o ingeniero; tener una antigüedad de siete años mínimo de experiencia, cinco de ellos, como funcionario de carrera, notándose un incremento del tiempo de antigüedad en

este requisito, puesto que en la LGE, sólo eran *tres años de experiencia*. Y finalmente, al ser seleccionado se deberá realizar un curso de especialización teórico-práctico.

La LOPEGCE, 1995 (Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Educativos) en el Título IV referido a la Inspección Educativa, Art. 36 introduce las funciones al respecto, las cuales son muy parecidas a las que se vienen barajando en la legislación anterior, sólo que desde un punto de vista semántico, se aprecian otros infinitivos en la formulación de los objetivos que indican una labor inspectora más flexible, abierta que permite la participación de otros, etc, por ejemplo: en vez de evaluar, participar en la evaluación. Términos como controlar, supervisar son reemplazados por informar, colaborar, asesorar, participar, etc.

Además de las funciones en el Art. 38 y 39 de dicha ley, se fijan los requisitos para el acceso al cuerpo de inspectores, en los que se vuelve a ampliar el período de antigüedad a 10 años como experiencia mínima docente y las bases del concurso-oposición, distinto al mero concurso que se requería en el R. D. de 1989, donde se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa, junto con el dominio de técnicas adecuadas para el adecuado ejercicio de la profesión. Finalizando con un período de prácticas tras superar el concurso-oposición que viene reglado en el Art. 40 de la presente ley.

### **3. Hacia una cultura organizacional participativa**

La legislación más actual sobre la Inspección Educativa, se inicia con el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa.

En su Art. 26 queda patente que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía establecerá periódicamente las líneas de trabajo, y los criterios de actuación que la Inspección Educativa debe llevar a cabo en el desarrollo de sus funciones. La concreción de dichos criterios y líneas de actuación constituye el Plan General de Actuación, que será elaborado por el Inspector General y aprobado por el titular de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Así pues, dicho plan viene regulado en la Orden 4 de septiembre de 2002.

En él se señalan los objetivos relacionados con la supervisión de los centros y de una evaluación que atienda tanto a capacidades como conocimientos y valores, así como contribuir a la cultura de paz, mediante la evaluación y el asesoramiento. Éste comienza a extenderse a temas más orientados con la Educación No Formal, y menos academicistas (convivencia armónica).

Todos estos objetivos son acompañados de actuaciones prioritarias y homologadas (requieren pautas básicas de planificación para unificar la recogida de información).

Lo más significativo es la fragmentación de la acción inspectora en tres ejes funcionales:

- Supervisión de los procesos y resultados del Sistema Educativo y todos los elementos materiales.
- Evaluación de centros, función directiva, docente.
- Asesoramiento e información, aspectos burocrático- administrativos, docentes, educativos (impulsar solidaridad, igualdad en educación).

Al año siguiente aparece el Real Decreto 1538/ 2003 de 5 de diciembre por el que se establecen las especialidades básicas de la Inspección Educativa. Así pues, en su Capítulo II sobre especialidades básicas de Inspección Educativa, Art. 4 se fijan el Anexo I con las especialidades básicas siguientes:

NIVEL	ESPECIALIDAD
Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior.	Educación Preescolar, Infantil y Primaria.  Lengua, Humanidades, Lenguas Extranjeras y Enseñanzas de Idiomas, Matemáticas, Ciencias, Tecnología y Formación Profesional, Educación Física y deportes, Educación Artística, Pedagogía o Psicología.

Y en el Anexo II, los criterios de adscripción de los actuales inspectores de Educación a las especialidades. Tanto los inspectores del CISAE como los del CIE se introducirán en las especialidades correspondientes en base a la especialidad docente que tenían antes de incorporarse a sus diferentes cuerpos o en su defecto, la especialidad correspondiente a la titulación académica aducida para la participación en el proceso selectivo.

La prospectiva de la función inspectora hasta 2008 de julio de 2004 por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa. De forma similar a la Orden anterior de 4 de septiembre de 2002, presenta una serie de objetivos, entre los que se pueden precisar dos aspectos:

- En primer lugar, la conjunción de los términos supervisión y asesoramiento, lo que da muestras nítidas del desempeño conjunto de la función inspectora tanto de supervisar (tradicional función inspectora) como de asesorar. Todo ello reflejo de una reconceptualización del rol de la Inspección en la Organización Educativa.
- Y en segundo lugar, la formulación de objetivos en base a las necesidades de cada momento (actualización de fines). Así la creciente oleada de violencia en las aulas, y la incorporación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) en las escuelas son hechos que hay que valorar muy cuidadosamente y articular medidas para intervenir cuando se estime pertinente.

Por último, mantiene los mismos ejes funcionales que en la citada Orden sobre Asesoramiento, Evaluación y Supervisión, pero presentados de un modo más descriptivo y estructurado, desde una visión analítica.

De esta forma, resulta digno de mencionar, dentro del "modelo de gestión de la calidad educativa", la incorporación de términos como supervisión- optimización; evaluación para la mejora, etc., lo que refleja una concepción actual de la inspección, tal como se define en las disposiciones legales como un indicador y promotor de la calidad educativa.

Todas estas diferencias y similitudes son presentadas, a continuación, a modo de síntesis en el siguiente cuadro comparativo de las funciones más relevantes de la Inspección Educativa en cada una de estas leyes (Órdenes, Decretos...) expuestas.

DISPOSICIONES LEGALES	FUNCIONES INSPECCIÓN EDUCATIVA
<b>LGE (1970)</b>	<p>Art. 142.</p> <p><i>Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos en centros estatales y no estatales, referidos a la función educativa.</i></p> <p><i>Colaborar con los Servicios de Planeamiento en estudio de necesidades educativas, desarrollar investigaciones concernientes a problemas educativos presentes.</i></p> <p><i>Asesorar a los profesores de centros estatales y no estatales sobre métodos de enseñanza más idóneos.</i></p> <p><i>Evaluar el rendimiento educativo de los centros docentes en colaboración con el ICE.</i></p> <p><i>Colaborar con el ICE en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento del personal docente.</i></p>
<b>Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa.</b>	<p><i>Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos.</i></p> <p><i>Colaborar en las reformas educativas, actividades de perfeccionamiento del profesorado, etc.</i></p> <p><i>Evaluar el rendimiento educativo del sistema.</i></p> <p><i>Asesorar e informar a los distintos sectores de la Comunidad Educativa y a los Órganos Unipersonales y Colegiados de los centros.</i></p> <p><i>Colaborar con las unidades de planificación en el estudio de las necesidades educativas de cada provincia.</i></p> <p><i>Informar sobre todo aquello que le sea requerido por la autoridad competente.</i></p>
<b>LOCE (2002)</b>	<p>Cap. II, Art. 105.</p> <p><i>Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.</i></p> <p><i>Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros.</i></p> <p><i>Participar en la evaluación del Sistema Educativo.</i></p> <p><i>Velar por el cumplimiento en los centros educativos, de las leyes, reglamentos...</i></p> <p><i>Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.</i></p> <p><i>Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones Educativas.</i></p>
<b>Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa.</b>	<p>Coordinación y asesoramiento de la inspección educativa (Art. 23 Consejo de Inspección de Educación), funciones:</p> <p><i>Asesorar al inspector general de educación en la elaboración de la propuesta del Plan General de Actuación de la inspección educativa.</i></p> <p><i>Asesorar a inspector general de educación en la elaboración de a Memoria Anual de la inspección educativa.</i></p> <p><i>Asesorar al inspector general de educación en la elaboración de la propuesta del plan de perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional de la inspección educativa (...)</i></p>

<p><b>ORDEN 4 de septiembre de 2002 por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía</b></p>	<p><u>EJES FUNCIONALES:</u></p> <p><i>Supervisión:</i> Control y supervisión de los procesos de desarrollo curricular y de los resultados de la enseñanza y del aprendizaje del alumnado; control de acceso, desarrollo, apoyo a la escolaridad, de equipamientos y recursos humanos; de la dirección y dinamización de la vida escolar; supervisión de autorizaciones para impartir enseñanzas, de la organización y el funcionamiento de los servicios y programas educativos, del funcionamiento de comisiones, juntas y tribunales.</p> <p><i>Evaluación:</i> Participar en la evaluación de los centros escolares; acreditación para el ejercicio de la función directiva; valoración del ejercicio de la función directiva; valoración de la función pública docente.</p> <p><i>Asesoramiento e información:</i> Asesoramiento y orientación a los centros sobre la elaboración, el desarrollo, la aplicación y la evaluación de los documentos planificadores de la función directiva, de la práctica docente, del cumplimiento de la normativa; del impulso de innovaciones y reformas educativas; impulsar la calidad, la solidaridad y la igualdad en la educación....</p>
<p><b>Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de inspección educativa.</b></p>	<p>Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior.</p> <p>Educación Preescolar, Infantil y Primaria.</p> <p>Lengua, Humanidades, Lenguas Extranjeras y Enseñanzas de Idiomas, Matemáticas, Ciencias, Tecnología y Formación Profesional, Educación Física y deportes, Educación Artística, Pedagogía o Psicología.</p>
<p><b>ORDEN de 27 de julio de 2004 por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa desde los cursos 2004-2008.</b></p>	<p><u>Anexo II- Marco general de cometidos competenciales de la Inspección Educativa en Andalucía.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Eje funcional de Supervisión.</i> Control y supervisión desde el punto de vista pedagógico y organizativo de funcionamiento de los centros para su optimización y adecuación al marco normativo</li> <li>2. <i>Eje funcional de Evaluación:</i> Evaluación para la mejora (introducir innovaciones, reconocimiento de logros como tutoría y orientación...); Evaluación acreditativa.</li> <li>3. <i>Eje funcional de Asesoramiento e información.</i> Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. (Asesoramiento Normativo- garantizar el cumplimiento de derechos y deberes y asesoramiento técnico- efectos de innovación, formación y cualificación derivados de acciones de supervisión y / o de evaluación en centros, servicios y programas.</li> </ol>

Tras el rastreo legislativo realizado se demuestra que la Inspección Educativa desde la LGE, 1970, ha ido iniciando un proceso de reconceptualización, adquiriendo otros roles, como el de *Asesor*, que tradicionalmente no se le había asignado y su función residía en una figura de autoridad exclusivamente, distante, ejerciendo el control y la supervisión. Eran, entonces, unos tiempos propios de una fuerte centralización y relación jerárquica de los centros escolares respecto a la Administración Educativa (período franquista).

En los últimos 26 años, la Inspección de forma lenta pero progresiva está adquiriendo mediante el asesoramiento a los centros y sectores de la comunidad educativa una intervención más participativa e integrada en el contexto escolar. Por lo que, ante esta nueva realidad, se podría plantear la conveniencia o viabilidad del desempeño de roles tan "enfrentados" (*Asesor/ Supervisor, Controlador*) de forma simultánea, por parte de la Inspección Educativa.

De hecho, en el Plan de Actuación General que figura en la Orden de 27 de julio de 2004, donde se aprueban las directrices y líneas de trabajo de la Inspección educativa hasta 2008 se refleja claramente, la nueva visión del inspector, como supervisor y asesor, pues ambos términos son formulados conjuntamente en la mayor parte de los objetivos.

En principio, el asesoramiento como la supervisión, integrados en el rol de Inspector, no tienen por qué ser incompatibles, sino más bien complementarios, desde un planteamiento global e integrador de su trabajo y el funcionamiento de los centros. No obstante, sí puede resultar complejo, que no inviables, el desempeño simultáneo de estas funciones, por cierto tipo de dificultades a las que se deberá hacer frente. Entre ellas, probablemente, una de las que requerirá un mayor esfuerzo es la tarea de concienciar tanto a profesores como inspectores, esto es, a los distintos sectores de la comunidad educativa de la presencia de un cambio en la propia cultura organizacional de los centros. Un cambio que producirá enfrentamientos entre diversas racionalidades, sobre todo, las más conservadoras (tradicionales) que rechazarán la transformación de la dinámica escolar y los más progresistas (prácticos, críticos) que introducirán las modificaciones necesarias para innovar e incrementar la mejora del Sistema Educativo.

De esta forma las dificultades surgen con mayor énfasis, en la medida en que:

**Percepción del centro por el inspector.** Asesorar implica un mayor contacto directo, personal, un apoyo e interacción social y crea por tanto una relación menos distendida, un ambiente más cercano, de confianza, minimiza el talante represivo, impositivo y autoritario que tradicionalmente la figura del inspector ha desempeñado en el centro.

En tal caso, la complejidad del asunto estriba en que el inspector deberá tender a un equilibrio, marcar el límite entre autoridad, reflejo de una relación jerárquica hacia apoyo externo integrado, mediante una interacción más abierta, colaborativa y horizontal.

**Percepción de los inspectores por el centro.** El centro, a su vez, deberá adoptar e interiorizar el nuevo papel del inspector junto con el tradicional (controlador, supervisor implacable en medidas sancionadoras y disciplinarias).

Es, ante todo, una tarea tediosa pero necesaria, ya que, desde la inspección es mucho el trabajo realizado, las vivencias y experiencias de las que se nutre esta profesión y que puede aportar, al igual que los Equipos de Orientación Educativa, una Orientación, información al centro muy valiosa para mejorar su propio funcionamiento y organización para un incremento de la calidad en la educación, objetivo común en diferentes leyes como (LOGSE, LOCE, etc.).

Sobre todo, esa filosofía de la calidad en la enseñanza introduce otra forma de percibir el centro, alejado del celularismo, aislamiento y jerarquía, en las relaciones, por un ambiente colaborativo, de trabajo en equipo, de acciones, fundamentadas en principios de prevención, de carácter proactivo y no de breves intervenciones puntuales, con una marcada naturaleza remedial, ante la presencia de un problema.

Todas estas acciones preventivas encuadradas en un programa o plan de actuación orientado a unos fines y con un seguimiento y evaluación constante de todo lo realizado. Es, en ese proceso de Investigación- Acción (reflexión constante entre la teoría y la práctica), donde se van tomando nuevas decisiones que mejoran el proceso educativo, en la medida en que se detectan tanto logros como dificultades y se interviene al respecto.

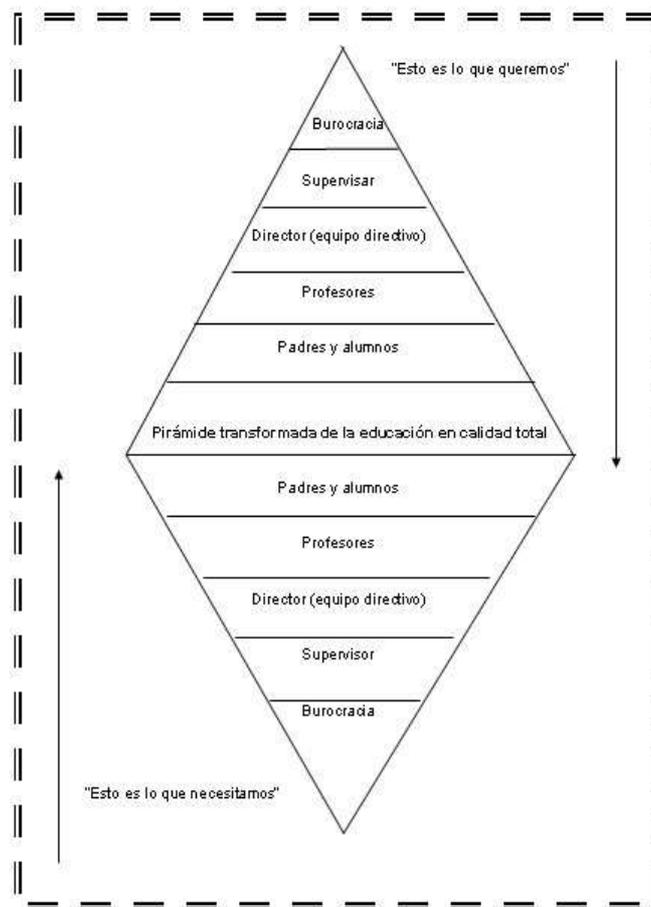
Ese concepto de calidad, por tanto, definido por cada centro, genera una nueva cultura organizacional, la cual supone pasar de una organización que se mueve desde

un estilo de gestión "vertical" (característica de los supervisores que gestionan personas y controlan decisiones) a un estilo de toma de decisiones compartido.

Así pues, Thayer (1994: 4) define la calidad como una estrategia para cambiar la cultura de las escuelas:

*Una escuela no puede mantener una gestión "vertical", una política departamental independiente, una competición o rivalidad entre profesores por un lado y entre alumnos por otro, un aislamiento de los padres y un procedimiento rápido en la planificación y solución de problemas y, con ello, ser considerada todavía como una institución orientada hacia el usuario.*

Todo ello puede observarse en la siguiente representación:



Fuente: Pirámide Jerárquica Tradicional (extraído de San Oro, R., 2001: 46)

Esta visión actual de la escuela coincide, desde una concepción ecológica en lo que Lorenzo Delgado (2002: 198) define como la **sociedad reticular**, en la que nuestras vidas se desenvuelven cada vez más en un entorno global, universal, compuesto por *unidades cada vez más autónomas necesariamente interconectadas para poder mantener su actividad*. Esto es, cualquier cambio o alteración del sistema como "organismo vivo" repercute en el resto como un todo.

Desde esta perspectiva ecosistémica de la escuela, la Inspección sería un modo, a su vez, que influye y es influido por la vida escolar.

Por otra parte, por el planteamiento aquí expuesto en esa nueva cultura organizacional del centro, cabe citar a Peter Senge (1996), que desde los modelos

fenomenológicos, definía la escuela como "**una organización que aprende**", esto es, como organizaciones abiertas al aprendizaje, que aprenden continuamente porque todos sus miembros aprenden, por medio de sus contactos e interacciones con el exterior.

Ciertamente los acelerados cambios que vivimos en la denominada era del *homo digitalis* (incorporación de las TICs), la creciente violencia en las aulas (Bullying); problemas de motivación, atención, la baja de los profesores por depresión, las nefastos resultados académicos de nuestro alumnado en el Informe PISA de 2003 (Programme for International Student Assessment) necesitan de una respuesta inmediata basada en una cultura escolar, que aúne esfuerzos de todos los miembros implicados en la educación de las jóvenes generaciones, compartiendo saberes, experiencias y colaborando en un proyecto común, en el que la Inspección Educativa, como el resto de los miembros que integran la comunidad educativa, contribuya, desde su parcela de conocimiento a promover una enseñanza de calidad

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aznar Díaz, I., Hinojo Lucena, F. J., Cáceres Reche, M<sup>a</sup> P. (2006). "Interacción escuela-entorno familiar en la atención especial: formas de participación e intervención psicopedagógica". En *Revista Padres y Maestros* n.º 267. Enero. Pp.: 23-27. I.S.S.N.: 0210.4679. (Base ISOC).

*Decreto 115/2002*, de 25 de marzo por el que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa.

*Ley 1/1990 de 3 de octubre* (BOE de 4 de octubre de 1990), Ley Orgánica General del Sistema Educativo.

*Ley General de Educación*, 1970 (BOE, 6 de agosto de 1970).

*Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros* (LOPEGCE), 1995 (BOE, 21 de noviembre de 1995).

*Ley Orgánica del Derecho a la Educación*, 1985 (BOE, 4 de julio de 1985).

*Ley Orgánica, 10/2002*, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Lorenzo Delgado, M. y Sola Martínez, T. (Coords.) (2002). *Didáctica y Organización de la Educación Especial*. Madrid, Dykinson.

*Orden de 27 de julio de 2004* por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa desde los cursos 2004- 2008.

*Orden de 4 de septiembre de 2002*, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Real Decreto 1524/1989*, de 15 de diciembre por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa.

*Real Decreto 1538/2003* de 5 de diciembre por el que se establecen las especialidades básicas de la Inspección Educativa.

Sanz Oro, R. (2001): *Orientación y calidad psicopedagógica*. Madrid, Pirámide.

M<sup>a</sup> Pilar Cáceres Reche, Francisco Javier Hinojo Lucena, Inmaculada Aznar Díaz.

Dpto. de Didáctica y Organización Escolar- Universidad de Granada